

DECRETO N°: 176
TEMUCO: 22 ENE. 2021

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 30 de diciembre del 2020.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Modificación Contrato EMO dos mil diecinueve Reposición Vallas Peatonales Macrosector Centro y Poniente, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada N°76.541.216-1, por escritura pública de fecha 30 de diciembre del 2020
- 2.-La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de 25 días corridos.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Ejecución de Obras
- El contratista.
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 7143 /2020

SEXTO BIMESTRE AÑO 2020

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO EMO DOS MIL DIECINUEVE
 REPOSICIÓN VALLAS PEATONALES MACROSECTOR CENTRO Y
 PONIENTE, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA

Mcl/JZM/PRH*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Diciembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra por la otra **PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA** en adelante también denominada "El Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario setenta y seis millones quinientos cuarenta y un mil doscientos dieciséis guion uno, representada por **JORGE ANDRES MELLA CID**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la Comuna de Temuco, Calle Prat número setecientos ochenta, Oficina trescientos cuatro, todos mayores

de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y seis de fecha veinte de mayo del dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y uno guion dos mil veinte: **"EMO DOS MIL DIECINUEVE REPOSICIÓN VALLAS PEATONALES MACROSECTOR CENTRO Y PONIENTE, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta de fecha treinta de julio del dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha cuatro de septiembre del dos mil veinte. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MODIFICACION-VIGENCIA: En este acto y mediante el presente instrumento, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veinte, en la cual se aprueba aumento de plazo por veinticinco días corridos, en atención a retrasos en la obra producto del Covid diecinueve, de acuerdo a informe de la dirección de planificación, según lo establecido en el artículo veinticuatro de las bases administrativas, ya mencionada, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, en los términos ya expuestos.

TERCERA: SANCION INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

CUARTA. En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en los contrato original de fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte. **QUINTA.**

MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO: Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SEXTA. PERSONERÍAS: La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte. La personería de don **JORGE ANDRES MELLA CID**, para actuar en nombre y representación de **PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA**, consta en Estatuto Actualizado de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, código de verificación CRxA0wqQYJv tres del registro de empresas y sociedad, otorgado en conformidad a la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, del ministerio de economía, fomento y turismo del gobierno de Chile. Las personerías del Alcalde y del Representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **SEPTIMA. GASTOS.:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo

exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil ciento cuarenta y tres.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JORGE ANDRES MELLA CID
En rep. PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

08 ENE 2021

